

DISPOSICIÓN N°:58/21.-
NEUQUÉN, 16 de julio de 2021.-**VISTO:**

El Expediente OE-4577-C-19 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-4577C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 11/07/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7357 ocurrida el día 06/07/2019;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 037-01/21 en el cual se manifiesta que la contingencia tienen que ver con un corte programado y autorizado por el Órgano de Control para ampliación de red de MT;

Que la asesoría técnica manifiesta que según consta el corte tuvo inicio a las 07:30 hs. afectando las SETs 315-639-325-561-959-560-952-636-805-804, reponiendo a las 12:15 hs. y SET 19 a las 07:30 a 13:28 hs.;

Que el área técnica manifiesta que la contingencia involucra un corte autorizado de 07:30hs. a 11:00 hs. para las SETs 315-639-325-561-959-560-952-636-805-804 y un corte no autorizado de 11:01 hs. a 12:15 hs. (1:14 minutos) para las SETs mencionadas, el que tendrá incidencia en el cálculo de los índices con una interrupción para los FMIK y tiempo total de la misma, para TTIK en las SETs detalladas;

Que el área técnica manifiesta que la contingencia involucra un corte autorizado de 07:30hs. a 11:00 hs. para la SETs 19 y un corte no autorizado de 11:01 hs. a 13:28 hs. (2:27 minutos) para la SET mencionada, el que tendrá incidencia en el cálculo de los índices con una interrupción para los FMIK y tiempo total de la misma, para TTIK en las SETs detalladas;

Que el área Legal emitió Dictamen N° 21/21 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencia N° 7357 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1. y conforme a las observaciones realizadas por la Tec. Quiroga;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO**
DISPONE

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 7357 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte autorizado de 07:30hs. a 11:00 hs. para las SETs 315-639-325-561-959-560-952-636-805-804.-

ARTÍCULO 2°: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 7357, como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del

Contrato de Concesión para el corte no autorizado de 11:01 hs. a 12:15 hs. (1:14 minutos) para las SETs N° 315-639-325-561-959-560-952-636-805-804, la que en consecuencia integrará los Índices de Calidad de Servicio Técnico.-

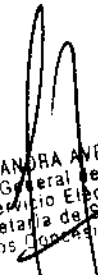
ARTÍCULO 3º: HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 7357 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte autorizado de 07:30hs. a 11:00 hs. para la SET 19.-

ARTÍCULO 4º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 7357, como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte no autorizado de 11:01 hs. a 13:28 hs. (2:27 minutos) para la SET N° 19, la que en consecuencia integrará los Índices de Calidad de Servicio Técnico.-

ARTÍCULO 5º NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO



Cr. ALEJANDRA AVERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados